



RESOLUCIÓN No. 6

DIRECCIÓN DE HIDROCARBUROS Y MINAS, MINISTERIO DE ECONOMÍA. San Salvador, a las diez horas y veintitrés minutos del día diez de enero del año dos mil diecinueve.

Vista la solicitud presentada el día doce de diciembre del año dos mil dieciocho, suscrita por el señor -----, mayor de edad, Ingeniero Mecánico, del domicilio de -----, departamento de -----, con Documento Único de Identidad número -----, y Número de Identificación Tributaria -----, actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial de la sociedad "TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A.", del domicilio de Soyapango, departamento de San Salvador, con Número de Identificación Tributaria nueve seis cuatro dos - dos dos cero seis ocho uno - cero cero uno - dos, en virtud de la cual solicita se le autorice a su representada, a introducir en el mercado nacional un lote de cuatrocientos cincuenta y seis (456) cilindros portátiles nuevos, de una capacidad de llenado de cien libras (100 Lbs.), para envasar gas licuado de petróleo (GLP), con números de serie que van desde el No. 1603 hasta el No. 2062 (ambos números incluidos), fabricados por la empresa "INDUSTRIAS GUTIÉRREZ, S. A. DE C. V. (INGUSA)", del domicilio de México, correspondientes a la factura NEXF Folio No. 00000834;

CONSIDERANDO:

- I. Que la sociedad peticionaria se encuentra inscrita bajo el No. 10 del Registro de Comercializadores de Productos de Petróleo que lleva esta Dirección, y está comprobada la existencia legal de la referida sociedad y la personería con que actúa el señor Marco Antonio Martínez Molina;
- II. Que el resultado de la inspección visual realizada al lote de cilindros, determina que físicamente se encontraron cuatrocientos cincuenta y seis (456) cilindros portátiles nuevos de cien libras (100 Lbs.) de capacidad, fabricados por la empresa "INDUSTRIAS GUTIÉRREZ, S. A. DE C. V. (INGUSA)", y que al verificar la tara en la muestra general compuesta por veinte cilindros se determinó que todos los cilindros de dicha muestra cumplen con los valores de tara, ya que están dentro de la tolerancia establecida, cumpliendo los criterios señalados en el Plan de Muestreo del Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.29:05 RECIPIENTES A PRESIÓN. CILINDROS PORTÁTILES PARA CONTENER GLP ESPECIFICACIONES DE FABRICACIÓN;
- III. Que se realizaron por parte de "Corporación Noble, Sociedad Anónima de Capital Variable", las pruebas de soldadura, capacidad volumétrica y espesor de lámina, a cinco cilindros que formaron parte de la muestra especial escogidos al azar, constando que todos los resultados fueron satisfactorios, por lo que el lote de cilindros cumple con los requerimientos técnicos establecidos en el Reglamento Técnico Centroamericano RTCA 23.01.29:05 antes referido;
- IV. Que la documentación presentada junto a la solicitud se encuentra completa y en legal forma, de conformidad a los requisitos establecidos en la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo y su Reglamento de Aplicación, por lo que esta Dirección considera procedente acceder a lo solicitado,



POR TANTO:

De conformidad a los artículos 5 inciso segundo y 12 de la Ley Reguladora del Depósito, Transporte y Distribución de Productos de Petróleo, y artículos 30, 57 y 58 de su Reglamento de Aplicación, esta Dirección,

RESUELVE:

- 1º) **AUTORIZAR** a la sociedad "TROPIGAS DE EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA", que puede abreviarse "TROPIGAS DE EL SALVADOR, S. A.", a introducir en el mercado nacional un lote de cuatrocientos cincuenta y seis (456) cilindros portátiles nuevos, de una capacidad de llenado de cien libras (100 Lbs.), para envasar gas licuado de petróleo (GLP), con números de serie que van desde el No. 1603 hasta el No. 2062 (ambos números incluidos), fabricados por la empresa "INDUSTRIAS GUTIÉRREZ, S. A. DE C. V. (INGUSA)", del domicilio de México, correspondientes a la factura NEXF Folio No. 00000834; clase 3 (DOT - 4BW); pintados de color amarillo; que en el casquete superior tienen grabado en alto relieve la palabra: "TROPIGAS"; y que tienen grabado en el cuello: La norma de fabricación (RTCA 23.01.29:05); clase 3 (DOT - 4BW), fecha de fabricación: (septiembre 2018); país de fabricación: (México); y la frase: "Para uso exclusivo de Gas LP"; los cuales tienen instalada una válvula nueva tipo POL.
- 2º) La presente Resolución surtirá efecto a partir de su notificación. **NOTIFÍQUESE.**

EDUARDO ALEXANDER RAMÍREZ ACOSTA
DIRECTOR

